República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Simulación N° 2021-00491-00.

En la presente etapa ritual, es factible **requerir** al extremo rogante, en aras de que desarrolle las gestiones enderezadas a consolidar el gravamen impuesto en el marco de este derrotero adjetivo, respecto de los correspondientes inmuebles, en tanto que el comunicado contentivo de dicha afectación ha sido enviado a la competente dirección electrónica.

Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la publicación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, han de aportarse los medios de convicción relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la puntualizada carga ritual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1da99da7265c902e50894a417dae25c2cb0d2b4888aa1625fb2562c78bd76ccf
Documento generado en 05/11/2021 02:04:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica